



VISTO:

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la localidad de Aluminé, y;

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus;

Que ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, y del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas;

Que conforme especificaciones médicas los pacientes que hayan sido recuperados del virus de COVID 19, presentarían inmunidad por el lapso de 90 días, plazo en virtud del cual puede eximirse a la persona del cumplimiento del aislamiento;

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMASE, de la obligación de llevar a cabo aislamiento por el lapso de 14 días a quienes ingresen a la localidad sean residentes o no, a aquellas personas que habiendo sido infectadas por el virus del COVID19, acrediten haberse realizado el Test correspondiente o PCR, con al menos 48 hs de anticipación al ingreso a la localidad de Aluminé y cuyo resultado fuere negativo.-

Artículo 2°: ESTABLEZCASE, que la medida impuesta en el artículo anterior posee una vigencia de 90 días desde que el profesional matriculado haya certificado el alta correspondiente, la cual será puesta a disposición ante la autoridad de control.-----

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 4°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 11 de noviembre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé